





GUÍA Nro. 002

"GUÍA TÉCNICA DEL INFORME PARA EL PASO DEL PERIODO DE EXPLORACIÓN INICIAL AL PERIODO DE EXPLORACIÓN AVANZADA DENTRO DEL RÉGIMEN DE MEDIANA Y GRAN MINERÍA."

Objetivo.- Regular y dar cumplimiento a lo que dispone la normativa minera en lo que respecta a la información que deberán presentar los titulares mineros, previo a la ejecución de sus actividades en el periodo de exploración avanzada.

Ámbito de Aplicación. - La presente guía técnica tiene ámbito nacional y deberá ser observada por los titulares mineros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión que, teniendo un título minero vigente, tengan que pasar al periodo de exploración avanzada.

Contenido del Informe. – Previo al paso hacia el periodo de exploración avanzada, el titular minero deberá incluir información actualizada a la fecha de presentación del informe y deberá definir zonas destinadas a renuncia o reducción expresa tal como se estipula en el Art. 37 de la Ley de Minería.

Adicionalmente, el titular minero deberá evidenciar, que producto de las actividades mineras ejecutadas en su concesión, al menos tiene localizadas y definidas zonas anomálicas de interés con potencial geológico – minero, la cual deberá ajustarse a lo dispuesto en los siguientes numerales:

1. DATOS GENERALES.

- 1.1. Período de Reporte: desde: año/mes/día hasta: año/mes/día.
- 1.2. Nombre de la concesión minera, régimen y código catastral.
- 1.3. Datos del Asesor Técnico y Auditor Minero:

Nombre Asesor Técnico:										
Teléfono:	Registro SENESCYT									
	Cédula:									
		Nomb	ore Auditor Minero:							
Teléfono:	Número de	Email:	Nro. de Resolución de calificación de auditor minero							
	Cédula:		(ARC)							







1.4. Personal: (describir el número de personas trabajando en la concesión)

Número de personal.										
Directivo	Administrativo	Profesional	Operativo	Indirecto	Nro. Personal Afiliado al IESS (Planilla)					

2. ASPECTOS LEGALES

- 2.1 Contratos de operación vigentes, Suspensiones, Prohibiciones, Limitaciones y Gravámenes.
- 2.2 Copia simple de los Actos Administrativos Previos establecidos en el Art. 26 de la Ley de Minería, obtenidos a la fecha en la que los derechos mineros a modificarse fueron otorgados o cualquier otro acto administrativo que evidencie el cumplimiento de dicha obligación.

3. GEOLOGÍA REGIONAL

Descripción de la geología regional (estratigráfica, litológica, geología estructural), ambiente geológico y correlaciones lito estratigráficas. Incluir mapa geológico, perfiles longitudinales de escala no menor a 1:50000 (1:25000, 1:10000, entre otras) bajo el sistema de coordenadas planas UTM sistema de referencia PSAD56 y WGS84 (La transformación entre sistemas de referencia geodésico se realizará siguiendo las recomendaciones técnicas establecidas por el IGM).

4. GEOLOGÍA LOCAL

Tomando como base la geología regional, se definirá a mayor detalle la estratigrafía, litografía y las estructuras que afectan al área de estudio, así como el tipo, estilo y distribución de la mineralización y alteraciones de acuerdo al tipo de depósito. Esta información deberá ser acompañada de un mapa a escala no menor a 1:25000 (1:10000,1:5000, entre otras) bajo el sistema de coordenadas UTM PSAD56 y WGS84 (La transformación entre sistemas de referencia geodésico se realizará siguiendo las recomendaciones técnicas establecidas por el IGM), y de ser el caso se adjuntarán perfiles longitudinales, leyendas estratigráficas y/o litoestratigráficas correlacionadas.

5. GEOFÍSICA

Describir los métodos geofísicos utilizados e interpretación de resultados. Incluir perfiles y mapas con anomalías definidas, georeferenciados al sistema PSAD56 y WGS84. (La transformación entre sistemas de referencia geodésico se realizará siguiendo las recomendaciones técnicas establecidas por el IGM).







6. GEOQUÍMICA

Describir el tipo de muestreo efectuado (suelos, rocas, sedimentos, agua), aplicación de métodos geo estadísticos para la definición de anomalías, correlación de elementos guía y mapas de distribución anomálicas.

Adicionalmente incluir:

- -Mapas de ubicación de los puntos de muestreo geoquímico,
- -Mapa de rangos anomálicos por elementos guías y tipo de muestreo,
- -Mapa de distribuciones anomálicas por elementos guías.

7. SONDEOS DE PRUEBA O RECONOCIMIENTO

Describir el método de perforación realizado, diámetro de la perforación, ubicación de collares, profundidad e inclinación de ángulos de perforación, registro de logueo, resultados de los análisis de muestras de testigos de perforación. Incluir mapa con base topográfica de ubicación de las perforaciones o mallas de perforación realizadas.

8. OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN

Describir el número, ubicación, profundidad y resultados de los estudios realizados en, trincheras, calicatas, pozos manuales y cualquier otra actividad que permita obtener información necesaria para definir zonas de interés geológico-minero. Incluir mapa con base topográfica de ubicación de las actividades, cortes, secciones, entre otros.

9. INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA, GEOQUÍMICA Y GEOFÍSICA

Integrar los datos de sondajes con datos superficiales geológicos, geofísicos y geoquímicos a través de planos, perfiles, mapas y secciones para localizar y definir zonas de interés geológico-minero.

10. ZONAS DESTINADAS A LA RENUNCIA

El titular minero debe definir las coordenadas de los vértices de aquella superficie que se haya destinado a la renuncia expresa en cumplimiento a lo establecido en el art. 37 de la Ley de Minería. Esta información deberá contrastarse al sistema de referencia PSAD56 proyección UTM zona 17 Sur o 18 Sur.

11. INFRAESTRUCTURA

Describir la infraestructura existente en la concesión, construida o instalada para la ejecución de actividades destinadas a la definición de zonas anomálicas o de interés geológico-minero.







12. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Descripción de la maquinaria, equipo, y servicios auxiliares, utilizados en la concesión, destinados a la definición de zonas anomálicas o de interés geológico-minero; así como aquellos que se emplearán en las actividades planificadas para el periodo de exploración avanzada.

No	Descripción	Propia	Alquilada	Tipo	Marca	Matricula	Serie	Año	Capacidad	Características	Obs.

13. INVERSIONES EFECTUADAS

Detallar los montos de inversión anuales que fueron ejecutados en las actividades destinadas a la definición de zonas anomálicas o de interés geológico-minero. (Detallar la información por rubro y por año, de las actividades mineras realizadas previo a la solicitud para el paso de periodo).

Año	RUBRO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOT
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
n														
Т	OTAL													

14. SEGURIDAD E HIGIENE MINERA - INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

La información descrita en este numeral, deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 68 de la Ley de Minería vigente y en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. ARCERNNR-013-2020.

15. CONCLUSIONES

- Inversiones ejecutadas por año en las actividades mineras realizadas previo a la solicitud de paso de periodo,







- Resultados de las actividades mineras obtenidos del periodo anterior,
- Zonas de interés con potencial geológico minero,
- Zonas destinadas a la renuncia.

16. RECOMENDACIONES

Toda la información especializada referente a mapas, cortes, secciones, planos, perfiles, ubicación de muestreos, entre otros, deberá ser entregada en una base de datos compatibles con ARCGIS, AUTOCAD y/o GEOSOFT.

Se deberá entregar 2 ejemplares del Informe en formato físico y digital en el Ministerio Sectorial de su respectiva jurisdicción.

La copia digital del Informe deberá ser entregada en medio magnético, en formato Word y PDF, tablas en formato Excel y PDF y mapas en formato PDF, formatos compatibles con AUTOCAD, formatos compatibles con ARCGIS (SHP, MXD, LPK), y/o GEOSOFT (GRD, DAT, entre otros), georeferenciados en la proyección de coordenadas UTM y Sistema de Referencia Espacial PSAD56 y en el sistema WGS84 (SIRGAS), para realizar las transformaciones se emplearán los modelos matemáticos implementados por el Instituto Geográfico Militar.

El Informe deberá ser auditado por un profesional certificado y registrado en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, de esta manera el informe y la auditoría deben ser entregados por separado y contener las firmas de responsabilidad del concesionario o representante legal, asesor técnico y auditor.

Los datos declarados en los informes presentados por el titular minero y por el auditor, estarán sujetos a verificación por técnicos de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, para la aprobación.